



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 14 del mes de junio de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xx), No. 112-0562 de fecha 30 de mayo de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No. **05697.03.13661**, usuarios **FINCA ABONOS EL PALMAR SAS** y se desfija el día **20** del mes de JUNIO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Adriana Morales Pérez
Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO (XX) Número 112-0562 fecha: 30 de mayo del 2018** - Mediante el cual "**Se Ordena e archivo definitivo de un expediente**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 1 de junio de 2018, se citó vía correo electrónico sin obtener respuesta.

El día 7 de junio de 2018, la empresa REDEX por medio a la guía 900000432878, reporto error en la dirección y la devolución del radicado.

Al Señor(a): FINCA ABONOS EL PALMAR SAS
Dirección: Calle 47 Carrera 49 n. 05 local 102 - Medellín
Celular o teléfono:
Correo: elena-giraldo@hotmail.com

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.- Deliviana Morales Pérez

Expediente o radicado número.: 05697.03.13661

Nombre de quien recibe la llamada o Citación:

Detalle del mensaje:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión
Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Sep 25 12

F-GU-09V-02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 14 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Adriana Maria Morales Perez <amorales@cornare.gov.co>

Citación Notificación

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>
Para: elena-giraldo@hotmail.com

1 de junio de 2018, 13:41

Señores
FINCA ABONOS EL PALMAR SAS
MARIELA DEL SOCORRO ZULUAGA DUQUE
Ciudad

Asuto: CITACION NOTIFICACION


Cortésmente remito de oficio de Citación para efectos de notificación del **AUTO 112-0562-2018**; si desea ser notificado vía correo electrónico favor enviarnos **SU AUTORIZACIÓN** desde el correo institucional o personal.


Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05697.03.13661** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

Adriana Morales Pérez
Teléfono 5461616 ext 405

2 archivos adjuntos

 **OF112-0562-2018.pdf**
609K

 **F-GJ-90 Autorizacion Notificacion Electronica V.01 (1) (1) (1).xls**
179K



Redes 5 / km
900000432878

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0562-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 30/05/2018	Hora: 10:56:45.9... Folios: 13

El Santuario

Señores

FINCA ABONOS EL PALMAR S.A.S

Representada legalmente por

MARIELA DEL SOCORRO ZULUAGA DUQUE (o quien haga sus veces)

Dirección: Calle 47 Cra 49 # 05 local 102- Medellín

Teléfono: 5460773 – 3104498243

e-mail: elena-giraldo@hotmail.com

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente N° 056970313661.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Abogado Leandro Garzón
Expediente: 056970313661

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - NIT: 890985138-8
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque: 633 01 63, Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
REDEX www.redex.com.co
 MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R P 0287
 MINTIC

REMITE CORNARE. CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
 CRA 59 44 48
 NIT: 890 985 138-3 Ciudad EL SANTUARIO

ISICIP Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
 (Días hábiles) 9/06/2018

Observación
 Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291				
292	VISITAS			

Origen **EL SANTUARIO** COLOMBIA Destino **MEDELLIN** COLOMBIA **08**

900000432878 6/06/2018

DESTINATARIO MARIELA DEL SOCORRO ZULUAGA DUQUE Teléfono. 5460773
EMPRESA FINCA ABDNOS EL PALMAR S.A.S G.Externa 112-0562-2018
DIRECCION CLL 47 CRA 49 N 05, LOCAL 102 Cód.postal 5460773

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
 NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

NO EXISTE *debo ser...* *7/6/18*

Calle 43 N° 67A-37 PBX 2302800 Med.
REDEX www.redex.com.co
 MENSAJERIA EXPRESA . LICENCIA 1838 R P 0287
 MINTIC

REMITE CORNARE CORP. AUTONOMA TEL. 5201170
 CRA 59 44 48
 NIT: 890.985 138-3 Ciudad EL SANTUARIO

ISICIP Gramos Fecha programada entrega DD/MM/AAAA
 (Días hábiles) 9/06/2018

Observación
 Funcionario que recibe Fecha DD/ MM/ AAAA Hora

291				
292	VISITAS			

Origen **EL SANTUARIO** COLOMBIA Destino **MEDELLIN** COLOMBIA

900000432878 6/06/2018

DESTINATARIO MARIELA DEL SOCORRO ZULUAGA DUQUE Teléfono. 5460773
EMPRESA FINCA ABONDOS EL PALMAR S.A.S G.Externa 112-0562-2018
DIRECCION CLL 47 CRA 49 N 05, LOCAL 102 Cód.postal 5460773

Nombre de quien recibe Fecha y hora Teléfono Cédula

Valor declarado Valor seguro Valor flete Valor total 0

MOTIVOS DE DEVOLUCION DIR. ERRADA D. INCOMPLETA DESCONOCIDO REHUSADO NO RECLAMADO
 NO RESIDE TRASLADO P. CERRADO FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO

07 JUN 2018



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0562-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 30/05/2018	Hora: 10:56:45.9...	Folios: 13

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-2129 del 16 de mayo de 2016, se resolvió un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, adelantado a la Sociedad Finca Abonos el Palmar S.A.S, identificada con Nit. 900.394.797-6, representada legalmente por la Señora Mariela del Socorro Zuluaga Duque, identificada con cédula de ciudadanía 22'082.552, declarándola responsable de los cargos primero y segundo formulados mediante Auto con radicado 112-0021 del 08 de enero de 2015, e imponiéndosele una sanción consistente en multa por un valor de Siete Millones ochocientos catorce mil ciento cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$7'814.105,44)

Que la Resolución con radicado 112-2129 del 16 de mayo de 2016, se notificó de forma personal el día 17 de junio de 2016, al Señor CARLOS RUBEN ZULUAGA, el cual fue Autorizado para tal fin, por la Señora Mariela del Socorro Zuluaga Duque, mediante escrito allégado a esta Corporación.

Que mediante Escrito con radicado 131-3678 del 30 de junio de 2016, la Señora Mariela del Socorro Zuluaga Duque, presenta Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra la Resolución 112-2129 del 16 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución con radicado 112-0969 del 09 de marzo de 2017, se resolvió recurso de reposición en el cual se confirma en todas sus partes la Resolución con radicado 112-2129 de 16 de mayo de 2016 y se da traslado para recurso de Apelación.

Que mediante Resolución con radicado 112-3432 del 12 de julio de 2017, se resuelve recurso de apelación, en el cual se confirma parcialmente el artículo primero de la Resolución 112-2129 del 16 de mayo de 2016, en cuanto a declarar la responsabilidad de la Sociedad Finca Abonos el Palmar, solo del cargo segundo formulado mediante

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/ga/ / Apoyos Gestión Jurídica / Anexos / Vigencia desde: 01-Nov-14



Auto con radicado 112-0021 del 08 de enero de 2015, como consecuencia de lo anterior, se impuso a la Sociedad Finca Abonos el Palmar, una multa por un valor de siete millones doscientos setenta mil trescientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centavos, (7'270.326,44), dicha providencia fue notificada de forma personal el 24 de julio de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el día 25 de julio de 2017.

Que con el fin de realizar control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el predio donde ejerce su actividad la Sociedad Finca Abonos el Palmar, se realizó por parte de funcionarios de Cornare Visita el día 06 de abril de 2018, la cual generó el Informe Técnico con radicado 131-0718 del 26 de abril de 2018, en la que se pudo evidenciar lo siguiente:

OBSERVACIONES:

"En la visita de Control y seguimiento realizada el día 06 de Abril de 2018 a la empresa FINCA ABONOS EL PALMAR S.A.S se observó lo siguiente:

En el predio se continúa desarrollando actividades de procesamiento de gallinaza.

Durante el recorrido por la empresa FINCA ABONOS EL PALMAR S.A.S, no se evidencia presencia de lixiviados provenientes de la actividad económica; toda vez que se evidencia mejoramiento de la infraestructura por actividades como; mantenimiento continuo en: cambio de plásticos en techo, implementación de cortinas lateras, pisos duros y canales perimetrales entre otros. Así como también debido a que el material que está ingresando se encuentra en condiciones de humedad muy bajas, de tal forma que no se está generando lixiviado alguno.

Los Olores fueron inherentes a la actividad económica, y no se percibieron vectores.

En el momento se cuenta con 617 m2 de pisos duros en cemento sin grietas y/o fisuras. EL señor Carlos Rubén Zuluaga Duque en calidad de Administrador, manifiesta que esta área es suficiente para realizar la actividad de secado de la gallinaza y que el área restante del invernadero será utilizada únicamente para el almacenamiento de la gallinaza que se encuentra empacada y lista para ser comercializada".

OTRAS OBSERVACIONES:

"Queja con Radicado N°. SCQ-131-2307-2018 del 14 de Marzo de 2018 Mediante la cual el interesado anónimo manifiesta que hay una mala disposición de gallinaza y de ejemplares muertos (Gallinas y Pollos) en la vía; ocasionando con esto malos olores y presencia de roedores.

En el recorrido por la empresa FINCA ABONOS EL PALMAR S.A.S y vía de acceso no se presenciaron animales muertos así como tampoco roedores y presencia de olores desagradables en la zona de influencia.

El procesamiento de la gallinaza que se está realizando dentro del invernadero se encuentra en buenas condiciones"

CONCLUSIONES:

"En el predio se continua desarrollando una actividad económica de procesamiento de gallinaza, cuyo material ingresa con muy bajas condiciones de humedad, evitando así la generación lixiviados.



El área que cuenta con pisos duros es la necesaria para realizar las actividades de secado de gallinaza y la restante será utilizada para el almacenamiento del material que se encuentra seco y empacado, listo para su comercialización.

No se percibieron olores ofensivos así como tampoco presencia de animales muertos ni vectores en la zona".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0718 del 26 de abril de 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 056970313661, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el control y seguimiento, debido a que se cumplió por parte de la Sociedad Finca Abonos el Palmar, los requerimientos hechos por parte de esta Autoridad Ambiental.

PRUEBAS

- Informe técnico No. 131-0718 del 26 de abril de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056970313661, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, archivar el expediente 056970313661, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la SOCIEDAD FINCA ABONOS EL PALMAR S.A.S, por medio de su Representante Legal la Señora MARIELA DEL SOCORRO ZULUAGA DUQUE, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/ / Apoyo/Gestión Jurídica/Oficinas

Agencia desde:

01-Nov-14

01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056970313661

Fecha: 10 mayo de 2018

Proyectó: Leandro garzón

Técnico: Emilsen Duque

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente